

bargo, lo cierto es que la norma primera de aquella Orden ministerial admite la agrupación de labradores no sólo bajo dichas formas específicas, sino, genéricamente, en entidades sindicales, al amparo de cuyo precepto se han formulado numerosas peticiones de los beneficios reconocidos por dicha Orden y de préstamos al Banco de Crédito Agrícola por asociaciones denominadas «Agrupaciones Sindicales de Explotación en Común».

Resulta por ello oportuno determinar la forma de justificar la existencia legal de las indicadas «Agrupaciones Sindicales».

En su virtud, y en uso de las facultades concedidas por la norma undécima de la expresada Orden ministerial, esta Subsecretaría dispone que, a los efectos previstos en la norma octava de la Orden ministerial de 25 de junio de 1963 y puntos 4-3-1 y 7-1 de la Resolución de esta Subsecretaría de 20 de julio siguiente, cuando la asociación de labradores se haya efectuado bajo la forma de «Agrupación Sindical de Explotación en Común», la existencia legal de la misma, de acuerdo con la legislación específica por la que se regulen tales agrupaciones sindicales, se acreditará con certificación del Registro Sindical correspondiente, en la que conste el nombre de la entidad, número de la inscripción y el objeto social que figure en los Estatutos aprobados, en el que habrá de aparecer preceptivamente el cultivo en común.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 24 de marzo de 1964.—El Subsecretario, Santiago Pardo Canalis.

Imlos, Sres Directores generales de Agricultura, de Coordinación Agraria y de Economía de la Producción Agraria; Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 948/1964, de 13 de abril, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Educación Nacional se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Información y Turismo.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Educación Nacional, don Manuel Lora Tamayo, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Información y Turismo, don Manuel Fraga Iribarne.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de marzo de 1964 por la que se dispone el cese de don Francisco Ortega Torondell en la Guardia Marítima de la Región Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el Celador Instructor de primera clase don Francisco Ortega Torondell,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en la Guardia Marítima de la Región Ecuatorial con efectividad de la fecha de toma de posesión de su nuevo destino.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de marzo de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 30 de marzo de 1964 por la que se nombra por concurso a los Sargentos de la Guardia Civil que se citan para cubrir vacantes de su empleo en las Compañías Móviles de Instructores de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero último para proveer dos plazas de Sargentos vacantes en las Compañías Móviles de Instructores de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien ampliar el número de vacantes en una más y designar para cubrir las mismas a los Sargentos de la Guardia Civil don Francisco Gordo de la Fuente, don Gonzalo Rodrigo Camín y don Manuel Ibáñez Lucero, que percibirán sus sueldos y demás remuneraciones reglamentarias con cargo al Presupuesto de dicha Región.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 31 de marzo de 1964 por la que pasa a la situación de retirado el personal del Grupo de Policía de Ifni que se detalla.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria el personal de tropa perteneciente al Grupo de Policía de Ifni número 1 que a continuación se detalla.

Esta Presidencia del Gobierno, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de febrero de 1959, aplicable a dicha Unidad por Ley de 27 de diciembre de 1956, y vista la propuesta formulada al efecto por el Gobierno General de la Provincia de Ifni y el informe de esa Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, ha tenido a bien disponer pasen a la situación de retirados los Policías de segunda siguientes:

Número 51.170, Laarbi Belaid Ben Miludi, con efectos de 1 de enero último.

Número 51.197, Brahim Abderrahaman Embarc, con efectos de 1 de abril próximo; y

Número 61.002, Abdeselam Aomar Hach Mohammedi, también con efectos de 1 de abril próximo.

Por el Consejo Supremo de Justicia Militar se hará el señalamiento del haber pasivo que les corresponda.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 2 de abril de 1964 por la que se nombra al Sargento del Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra don Agustín Banda Baza, Suboficial especialista Mecánico-ajustador de Armas de las Compañías Móviles de Instructores de la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Sargento del Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra don Agustín Banda Baza.